

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

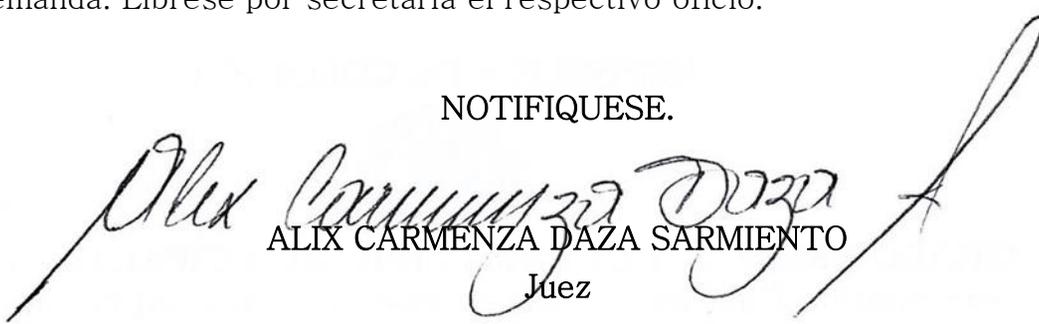
El apoderado judicial de la demandante, aporta la constancia de la consignación del valor acordado en la audiencia celebrada el día 22 de julio de 2020, el cual se agregara para que obre y conste, y ser tenido en cuenta.

De otro lado, se observa que la demandada ESMERALDA PACHECO GIL no ha informado al despacho sobre la entrega del inmueble, por ende, se le requerirá para que de manera inmediata informe al despacho sobre dicha situación. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Agregar a los autos para que obre y conste, y ser tenido en cuenta la constancia de consignación aportada por el demandante, tal como se indicó en esta providencia.
2. Requerir a la demandada para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar a este despacho si procedió a realizar la entrega del inmueble objeto de la demanda. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 95 fijado hoy 30-11-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.

Secretario